



Expediente: **055410221068**  
Radicado: **AU-02392-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **19/06/2025** Hora: **13:55:56** Folios: **3**



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de resolución N° **132-0077-2015** del 08 de abril de 2015, se otorgó permiso de concesión de aguas, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA – MARIAL**, identificado con NIT 811039317 — 0, representada legalmente por la señora **CLARA ROSA MORALES LÓPEZ**.

Que mediante Resolución **RE-01340-2022** del 01 de abril de 2022, se requiere:

**"ARTICULO SEGUNDO.** Informar a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA-MARIAL**, a través de su representante legal, que de acuerdo a la Ley 373 del 97, reglamentado por el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, **el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua debe ejecutarse en el mismo periodo de la concesión de aguas**, dado que actualmente el plan quinquenal aprobado para la Asociación termino su ejecución en el año 2021, y que la concesión de aguas aún está vigente hasta abril de 2025, la Corporación se permite requerirla para que presente propuesta de actividades en pro del buen uso y ahorro del recurso hídrico para ejecutarse en los próximos 3 años, se recomienda incluir en estas, las actividades que no hayan sido ejecutadas en el plan quinquenal que fue aprobado para el periodo 2016 -2021".

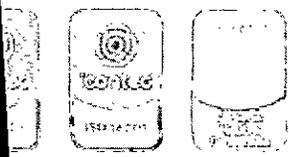
Que en comunicado **CE-10190-2025** del 10 de junio de 2025, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL**, allega a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para el período 2021-2025, para a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA-MARIAL**, del municipio de El Peñol.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-10190-2025** del 10 de junio de 2025 y se emitió el informe técnico No. **IT-03854-2025** del 18 de junio de 2025, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

**ESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

*La concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 132-0077 del 08 de abril de 2015, a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL, con Nit 811039317-0, representada legalmente por la señora CLARA ROSA MORALES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.356, en beneficio de sus usuarios, con un caudal de 2.27L/s, para uso doméstico a captar de las fuentes "Los Martínez" y "Los Martínez 2" se venció en el mes de abril de 2025*



**SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se hace descripción clara del nombre de las fuentes, su ubicación y su componente ambiental.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				La fuente Los Martínez dispone de un caudal promedio de 6,3 L/s y la fuente Los Martínez 2 dispone de un caudal promedio de 2,5 L/s, suficiente para abastecer las necesidades del usuario.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se describe detalladamente el sistema de abastecimiento, sus componentes y la extensión y diámetro del sistema de distribución.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se estima un consumo promedio de 2147 m <sup>3</sup> mensuales.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se presentan unas pérdidas totales del 42,10 %.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se determinan los módulos de consumo en el sector doméstico.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se acoge la propuesta presentada por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se proyecta la ejecución de 12 actividades a lo largo del periodo 2022-2032 con una inversión de \$693.870.000.
INDICADORES	X			X	Se pueden elaborar los indicadores, acorde a las actividades y las metas propuestas.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."



Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua para el periodo a **2021-2025**, se establece que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL**, dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del programa de uso eficiente y agua para toda la vigencia del permiso de Concesión de aguas otorgado mediante la Resolución **132-0077-2015** del 08 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta que el PUEAA, enseñado en comunicación **CE-10190-2025** del 10 de junio de 2025, fue presentado para el periodo **2021-2025 extemporáneamente** y que el permiso de concesión de aguas se venció el 10 de abril de 2025, no se procederá a **APROBAR** dicho Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, pero se aclara que de la evaluación realizada se pudo determinar que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL**, dio cumplimiento a todas sus obligaciones relacionadas con el PUEAA.

Que es competente El Director de la Regional Aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER Y APROBAR** la información presentada en comunicación **CE-10190-2025** del 10 de junio de 2025, sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua para el periodo a 2021-2025, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL identificada con Nit 811039317-0, representada legalmente por la señora CLARA ROSA MORALES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.052.356, en la que se evidencia que se dio cumplimiento con todas las obligaciones sobre **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL, representada legalmente por la señora CLARA ROSA MORALES LOPEZ, para que en el término de 30 días contados a partir de la comunicación del presente solicitud de tramite permiso de concesión de agua y presente con la solicitud un PUEAA, por el término del nuevo permiso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente actuación a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PALMIRA- MARIAL, representada legalmente por la señora CLARA ROSA MORALES LOPEZ.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
**Director Regional Aguas**

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 19/06/2025

Expediente: **055410221068**

Proceso: Concesión de aguas superficiales

COPIA CONTROLADA



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ cornare